



Comite Ejecutivo Puerto Quequen  
<profundizacionquequen@gmail.com>

---

## Proyecto Pliegos definitivos

---

**Guichet, Cecilia** <maria.guichet@boskalis.com>

22 de diciembre de 2017, 14:27

Para: Comite Ejecutivo Puerto Quequen <profundizacionquequen@gmail.com>

Cc: "Silva Mendes, Leticia" <leticia.mendes@boskalis.com>



Caballeros:

Mediante la presente les hacemos llegar nuestros comentarios. El documento original será enviado por correo a vuestras oficinas.

Saludos cordiales / Kind regards,

**María Cecilia Guichet**

Secretary



**Boskalis International B.V. Sucursal Argentina**

Reconquista 559, piso 5°, C1003ABK, Capital Federal

Buenos Aires

Argentina

M: +54 911 6835-0068

T: +54 11 4312-5949

F: +54 11 4312-5972

Consorcio Gest. Pto. Quequen

N.00016444- 27 DIC 17 10:39

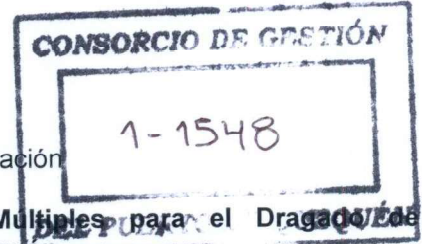
Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017

La recep. no implica conformid

Señores

Comité Ejecutivo del Programa de Profundización y Modernización  
Del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén (CGPQ)

**Ref.: Licitación Pública Internacional por Etapas Múltiples para el Dragado de  
Profundización y Obras Complementarias de Puerto Quequén**



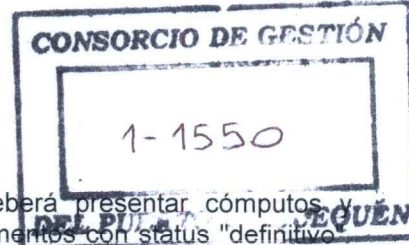
Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Postulantes Calificados a efectos de hacerles llegar las siguientes consultas y pedidos de información, dentro del plazo propuesto con ese fin:

- 1) Se entiende que los oferentes tendrán libertad para proponer el momento de ejecución del ítem Dragado de Profundización, con la única condición de que su ejecución concluya a más tardar 24 meses luego de firmada el Acta de Inicio. Se interpreta que no se asignará ningún mérito diferencial entre ofertas en función del plazo previsto para la ejecución del Dragado de Profundización. Se solicita se confirme si esta interpretación es correcta (art. 2 – PCP).
- 2) Se interpreta que el Dragado de Mantenimiento será abonado en 84 cuotas mensuales resultantes de dividir el precio total ofrecido para dicho ítem por esa cantidad de períodos, sin que se aplique a este ítem la financiación propuesta por los oferentes. Se solicita se confirme si esta interpretación es correcta (art. 4 – PCP).
- 3) Se solicita al CGPQ brinde proyecciones estimativas de los ingresos que podrían obtenerse en los próximos 10 años como resultado de la aplicación del Cargo de Profundización creado por Resolución 10/12 (art. 5 – PCP).
- 4) Se solicita al CGPQ informe sobre los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa de Vías Navegables (art. 5 – PCP).
- 5) Se solicita al CGPQ informe sobre las fórmulas de cálculo y los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa por Servicios a las Cargas (art. 5 – PCP).
- 6) Se solicita al CGPQ informe sobre los montos recaudados en los últimos 5 años como resultado de la aplicación de la Tasa por Derechos de Ocupación (art. 5 – PCP).
- 7) Se solicita al CGPQ informe sobre las sumas que se espera se integrarán al fondo fiduciario como resultado del acuerdo ratificado por Decreto N° 2603/15 que se menciona en este artículo (art. 5 – PCP).
- 8) Se observa que la cesión total o parcial por parte del CGPQ al Fideicomiso de las recaudaciones obtenidas por Servicios a las Cargas y Derechos de Ocupación concluyen el 31/12/2027. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras objeto del contrato a suscribir concluiría en 2024 o 2025, se consulta si lo antedicho establece alguna referencia en cuanto a los plazos de la financiación a proponer por los oferentes (art. 5 – PCP).
- 9) Se entiende que las manifestaciones de las instituciones financieras que puedan involucrarse en las ofertas sólo alcanzarán (hasta ese momento y teniendo especialmente en cuenta la brevedad de los plazos establecidos en el cronograma tentativo del proceso) el



status de manifestaciones de disposición a financiar y no el de un completo compromiso de financiamiento, que sólo se concretará en asociación con la existencia de un contrato ya firmado (art. 7 – PCP).

- 10) Se entiende que el Contrato que resulte del proceso licitatorio abarcará tareas de dragado de profundización (con eventuales variantes "A", "B" y "C" que serán cotizadas por el adjudicatario según lo requerido en el art. 2 de las Especificaciones Técnicas) y mantenimiento (con hasta 5 campañas adicionales de mantenimiento, cotizadas por el oferente como referencia) de la totalidad de las áreas de Puerto Quequén que requieren de dichas intervenciones. Se consulta qué ítems no previstos en el Contrato podrían ser considerados según se indica al tratar en este artículo la determinación de nuevos valores a partir de la conformación de los precios ya cotizados (art. 14 – PCP).
- 11) Se indica que la obligación del Contratista quedará cubierta con la ejecución de 12 campañas de dragado de mantenimiento o la remoción de hasta 4,2 millones de metros cúbicos, lo que suceda primero. Se interpreta que dicha especificación cubre totalmente la responsabilidad del Contratista con relación a la conservación de dimensiones (profundidades, anchos) de las obras durante el plazo de ejecución del ítem (años 3 a 10). Se solicita la aclaración respectiva (art. 14 – PCP y art. 3.2.1.6 - PET).
- 12) Se menciona que "los naufragios están documentados y deben ser tenidos en cuenta por el Contratista para el proyecto ejecutivo". Se interpreta que las obras de dragado se ejecutarán con independencia de que se hayan ejecutado o no previamente las denominadas "obras complementarias" (que involucran la remoción de diversos restos de naufragios). Se solicita se confirme si las obras de dragado a cotizar son aquéllas que en la actualidad podrían ejecutarse plenamente sin la previa extracción de los restos náufragos (art. 15 – PCP).
- 13) Se indica que la documentación que provenga del exterior deberá ser apostillada y estar legalizada por el Consulado argentino que corresponda y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se hace notar que el apostillado suple la exigencia de legalización consular, según ya se indicó en el apartado 10.8.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3, que entendemos continúa siendo el documento básico de referencia del proceso licitatorio (art. 19 – PCP).
- 14) Se menciona que en esta instancia los oferentes sólo deberán presentar su "Sobre N° 2", en el que se incluirá toda la documentación inherente a la propuesta de financiamiento y a la oferta económica. Sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3, que se entiende vigente en todo lo que no está expresamente descartado, estableció la división de las ofertas en Sobres "B" (oferta técnica con un "anteproyecto propuesto" por el oferente) y Sobres "C" (oferta económica). Se interpreta que, en las condiciones actuales, los oferentes no tendrían participación ni responsabilidad alguna en el diseño de las obras a ejecutar. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 19 – PCP).
- 15) En función de la conformación del cuadro denominado Flujos del Comitente se consulta si es correcto interpretar que las condiciones de financiamiento deberán ser tales que el repago de la obra concluya totalmente a los 7 años del inicio del Contrato (art. 21 – PCP).
- 16) Se interpreta que el parámetro de adjudicación propuesto no incluiría, en el cálculo del "Valor Actual", los pagos mensuales y consecutivos correspondientes al renglón 2 "Dragado de Mantenimiento". En función de ello, se consulta si el CGPQ podría contemplar una adjudicación independiente (eventualmente a diferentes oferentes) entre los trabajos de profundización y los de mantenimiento (supuesto que contradiría el contenido del art. 3 – PCP). En caso contrario (adjudicación de la totalidad de las obras a un único oferente) se solicita se precise el significado y el cálculo de los parámetros a considerar para la adjudicación de los trabajos (art. 21 – PCP).
- 17) Se mencionan dos Garantías de Cumplimiento de Contrato, asociadas una al Dragado de Profundización y otra al Dragado de Mantenimiento años 0 a 3. Se entiende que esta última corresponde a Dragado de Mantenimiento años 3 a 10; se solicita confirmar (art. 28 – PCP).



- 18) Se indica que a la firma del Contrato el adjudicatario deberá presentar cómputos presupuestos, plan de trabajos y de certificación, todos documentos con status "definitivo". Se entiende que dicho status sólo podrá alcanzarse una vez que el Contratista realice su Proyecto Ejecutivo, del que formarán parte los relevamientos batimétricos iniciales. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 29 – PCP).
- 19) Se indica que el oferente deberá presentar un "proyecto propuesto". Este requerimiento no parece corresponder con la descripción del contenido de la oferta planteado en el art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares, según se ha señalado anteriormente. Se solicita una aclaración en este sentido (art. 2.2.1 – PET).
- 20) Se menciona que el Contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras de acuerdo con los términos del EIA que "oportunamente apruebe" la Subsecretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, en los considerandos de la Resolución de Directorio N° 423 del 16/11/17 se menciona que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible declaró el proyecto como "ambientalmente apto" mediante Disposición N° 1538/17. Se solicita una aclaración al respecto y se especifique si la referida declaración del OPDS comprende tanto a las tareas de dragado de mantenimiento como a las de profundización (art. 2.2.1 – PET).
- 21) Se solicita se confirme que sólo en la etapa de dragado de profundización se requerirá la utilización de una sonda tipo "multibeam". Por otra parte, se aprecia una aparente contradicción entre lo indicado en este sentido en los apartados 2.3.1.2 y 2.3.2.1; se solicita una aclaración (art. 2.3 – PET).
- 22) Se entiende que sería lógico disponer una Recepción Definitiva al finalizar los trabajos de Dragado de Profundización y otra a la finalización de la totalidad de los trabajos objeto del Contrato. Se solicita una aclaración al respecto (art. 3.3.7 – PET).
- 23) Se solicita se informe en cuanto a la vigencia de las condiciones establecidas en los apartados 8.2 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Etapas 2 y 3.
- 24) Con relación a la edición de la documentación licitatoria a generar por el CGPQ, se solicita se entregue a los Postulantes Calificados una versión integral de los pliegos de condiciones (generales y/o particulares) y de especificaciones técnicas que el CGPQ considere vigentes, evitando referencias a porciones vigentes o no vigentes de ediciones anteriores. Lo antedicho aportaría, se entiende, un significativo progreso en cuanto a la claridad del proceso de preparación de las ofertas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Ing. Leticia Silva Mendes  
Gerente  
Argentina & Uruguay